

NIF Completas – Boletín de Actualización: Mayo 2017
Boletín 2017-05 Mayo de 2017
Bienvenido al boletín de actualización de las NIF.

Tabla de contenido

COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE IFRS	2
Elegibilidad de un instrumento financiero para ser reconocido a través de ORI. .	2
Trabajo en proceso.....	2
 CONSEJO DEL IASB	3
Administración dinámica de riesgo.....	3
Actividades con tarifa regulada.	5
Incertidumbre sobre tratamientos fiscales.....	6
Financiamientos a largo plazo a asociadas y negocios conjuntos.....	6
Proyecto de crédito mercantil y su deterioro.	7

COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE IFRS

El Comité de Interpretaciones lleva a cabo su junta bimestral, en la cual discutió los siguientes temas:

Elegibilidad de un instrumento financiero para ser reconocido a través de ORI.

Se discutió el tema de si un instrumento financiero por pagar, que es clasificado por su emisor como capital al cumplir los requerimientos establecidos por la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, puede presentarse por la entidad que invierte en el mismo como una inversión en instrumentos de capital a ser valuada a través de ORI. El Comité concluyó que, de acuerdo con lo indicado en el párrafo BC5.21, el hecho de que un instrumento financiero por pagar sea clasificado por el emisor como capital, de acuerdo con la NIC 32, no significa que sea en sí mismo un instrumento de capital y pueda ser presentado por el tenedor como una inversión en un instrumento de capital.

Trabajo en proceso. El Staff presentó al Comité los siguientes temas, que serán discutidos en juntas venideras:

- Distribución del precio de la transacción cuando se adquiere un grupo de activos, que incluye activos no financieros y activos financieros;
- Determinación de si un bono en moneda dual cumple con el principio de tener pagos solamente de capital e interés;
- Reconocimiento de la adquisición de una participación en una asociada o negocio conjunto bajo control común; y

- Determinación de costos a incluir en la provisión cuando un contrato es oneroso.

No hubo discusión de estos temas.

Ver resumen de la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://s3.amazonaws.com/ifrswebcontent/2017/IFRIC/May/IFRIC-Update-May-2017.pdf>

CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 16 y 17 de mayo de 2017.

Los principales temas debatidos en la junta fueron:

Administración dinámica de riesgo. El Staff presentó un documento que trata la estabilización del margen neto de interés, el cual es el objetivo que persigue la administración dinámica de riesgo, como la describen los bancos. El margen se define como el rendimiento de los préstamos otorgados menos el costo de fondeo. Se considera que no existen activos con vida perpetua, por lo que los préstamos van a vencer y serán reemplazados por unos nuevos. Por otra parte, se considera que sí existe una base perpetua de depósitos sin interés, por lo que el margen es dominado por el rendimiento de los préstamos al ser de cero el costo de los depósitos.

Por lo tanto, es posible administrar las fluctuaciones del margen neto de interés, lo que depende de cuándo se podrá modificar el interés de los activos, que no puede hacerse sino hasta las fechas en que se renuevan sus tasas de interés, y los bancos tienen que recurrir al uso de instrumentos financieros derivados para estabilizar el margen. Para administrar el riesgo deben considerarse:

- ¿Qué objetivo de perfil de margen ha escogido la entidad y por qué?
- ¿Qué tan exitosa es la entidad en lograr ese objetivo?
- ¿Qué factores se consideran al determinar una base perpetua de depósitos?
- ¿Pueden errores en supuestos crear un riesgo de liquidez?
- ¿Cuánta pérdida puede generarse por errores en supuestos?

El Staff pretende discutir el riesgo de prepago y cómo la naturaleza dinámica de los portafolios puede afectar el objetivo. Asimismo, se discutirá cómo se refleja en los estados financieros la administración dinámica de riesgo y cómo evaluar el modelo contable propuesto.

En la discusión varios consejeros indicaron que no les quedaba claro por qué se decía que se trataba de cubrir la base de depósitos cuando lo que las entidades están realmente administrando es el perfil de sus activos. El Staff indicó que el uso de dichos términos se debe a que los instrumentos financieros derivados que se contratan usualmente afectan a los depósitos existentes y no a activos que en la mayoría de los casos no cumplirían la condición de una transacción pronosticada altamente probable.

Los consejeros también cuestionaron el alcance del proyecto y si se va a tratar la deficiencia actual de revelación de la administración dinámica de riesgos, ya que ésta actualmente se limita a un análisis de vencimientos del portafolio de préstamos y lo que realmente interesa es cuánto del margen neto de interés va a modificarse, cuándo y qué tanto está cubierto. También observaron que hay más revelación por quien hace la cobertura que por quien no la hace, lo que puede dar a entender indebidamente que tiene más riesgo. El Staff indicó que aún no han definido el alcance del proyecto y que tomarán en cuenta estos comentarios para definirlo.

Actividades con tarifa regulada. El Staff presentó un documento en el cual concluye por qué las características de una regulación de tarifas respalda la existencia de activos y pasivos tal como se definen en el Marco Conceptual. Asimismo, considera que se puede estructurar el modelo como uno suplementario a la NIIF 15, *Ingresos por Contratos con Clientes*, en lugar de aplicar un enfoque de un activo intangible. Las características de una regulación de tarifas son:

- a) establecer una base para fijar la tasa regulada a cargar al cliente;
- b) incluir un mecanismo de ajuste de tarifa;
- c) Obligar tanto a la entidad como al regulador;
- d) Establecer un nivel mínimo de servicio y otros requerimientos de servicio; y
- e) imponer limitaciones para entrar y salir de una industria.

El Staff considera que el mecanismo de ajuste de tarifas es una característica esencial y que la naturaleza obligatoria de los derechos y obligaciones de cargar un precio mayor o menor en el futuro tiene el potencial de crear beneficios económicos para la entidad que no estarían disponibles para otro tipo de entidades y le obliga a transferir recursos económicos que de otra manera no transferiría. Esto saca a la entidad de un mercado competitivo. Por otra parte, al establecer niveles mínimos de servicio la entidad no puede reducir el servicio para compensar reducciones en tarifas. El objetivo es que el Consejo discuta qué combinación de estas características es suficiente para determinar el alcance del modelo. Además, se discutirá cómo presentar los activos y pasivos regulatorios en el estado de situación financiera.

Varios consejeros no están completamente satisfechos de que los derechos y obligaciones regulatorias cumplan con la definición de activos y pasivos del Marco Conceptual, pues no ven una relación directa entre estas partidas y los flujos de efectivo futuros. Un ejemplo es si habrá un volumen de ingresos suficiente para

recuperar los activos. El Staff indicó que es común en los acuerdos estipular mecanismos detallados para dar seguimiento a las tarifas básicas utilizadas y a los ajustes regulatorios. Sin embargo, otro consejero inquirió cómo es que cumple con el criterio de control para un activo. Además, hubo preguntas sobre el alcance de la norma, cómo medir incertidumbres y la naturaleza y presentación de los ajustes regulatorios en resultados. El Staff indicó que estos temas ya están en el documento que presentaron y que deben discutirse en el futuro.

Incertidumbre sobre tratamientos fiscales. En las deliberaciones del Comité de Interpretaciones de las respuestas recibidas no hubo cambios significativos a la propuesta auscultada en octubre de 2015. Se votó la interpretación en abril de 2017 y no hubo objeción de ningún miembro del Comité. Por lo tanto, se pide al Consejo que ratifique la interpretación. La fecha efectiva propuesta es el 1° de enero de 2019. Se requiere aplicación retrospectiva, ya sea reexpresando información comparativa o reconociendo el efecto acumulado al inicio del año de primera aplicación.

Se aprobó la interpretación. El debate se centró en los métodos permitidos para estimar el monto del pasivo. Se cuestionó si puede utilizarse tanto el método de un valor esperado cómo el del valor más probable; sin embargo, quedaron los dos.

Financiamientos a largo plazo a asociadas y negocios conjuntos. La modificación propuesta requiere que la recuperabilidad de los financiamientos sea evaluada aplicando la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, determinando por lo tanto la pérdida esperada, aun cuando los préstamos formen parte, en sustancia, de la inversión en la asociada o afiliada.

La mayoría de las respuestas mostraron acuerdo con la propuesta. Hubo objeciones de que no existe una definición de lo que es un financiamiento, hay dificultad en determinar la pérdida esperada de estos financiamientos, existe la percepción de que puede duplicarse el reconocimiento de pérdidas y aplicar conjuntamente dos

normas es complejo, pidiendo que se presenten ejemplos. Estas situaciones ya fueron discutidas por el Consejo y no hay nuevas situaciones a considerar. La mayoría de las respuestas están de acuerdo en que la fecha efectiva de 1° de enero de 2018 es adecuada, aun cuando algunos pidieron más tiempo para implementarla.

El Staff propone se confirme la modificación a la NIC 28, *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*. Para ello se aclarará en la NIC 28 que la aplicación de los requerimientos de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, se hace antes de aplicar el método de participación de acuerdo con la NIC 28 y que para ello la entidad no debe tomar en cuenta ningún ajuste a los financiamientos que hayan resultado de aplicar la NIC 28 en años anteriores (aplicar pérdidas que excedan la inversión). El Staff también recomendó que la fecha de aplicación sea el 1° de enero de 2019, permitiendo aplicación anticipada. Por otra parte, propone que exista aplicación retrospectiva de las modificaciones.

El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff, pidiendo hacer más visible la modificación, posiblemente a través de referencias cruzadas en el libro verde de las NIIF.

Proyecto de crédito mercantil y su deterioro. Este tiene como objetivos simplificar la prueba de deterioro de la NIC 36, *Deterioro de Activos*, mejorar la efectividad de la prueba de deterioro y mejorar las revelaciones.

- Simplificación de la prueba de deterioro. El Staff pretende analizar si es operacional utilizar sólo el valor razonable menos costos de disposición o el valor en uso al determinar el monto recuperable y si las razones que respaldan el que se utilice el mayor de estos valores siguen siendo válidas, particularmente a la luz de los requerimientos de valor razonable de la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable*, y cuáles son las similitudes y diferencias de ambos métodos.

Hubo opiniones divergentes de los consejeros sobre este tema. Algunos consejeros prefieren conservar ambos métodos y otros sólo uno, pero no hubo consenso de cuál sería mejor. Se discutieron las ventajas y desventajas de ambos métodos. El valor en uso es con evidencia interna, tal como los presupuestos de la entidad, en tanto el valor razonable pide, de acuerdo con la NIIF 13, que exista evidencia externa, lo cual daría más fuerza a la prueba. Se pidió al Staff que contacte al Staff del FASB para evaluar la posibilidad de utilizar sólo el método de valor razonable.

Se analizará si se puede evitar una prueba anual, dando seguimiento a los factores clave determinados para respaldar la decisión de adquisición. Si hay algún indicio en que no se cumplen los factores clave, habría que hacer la prueba. La entidad actualiza los factores clave para reflejar cambios en sus presupuestos. Este es un procedimiento establecido en los USGAAP.

Los consejeros indicaron que puede ser útil explorar esta alternativa. Sin embargo, tiene el inconveniente de que si la administración reduce las metas y por lo tanto los factores clave, eso diferiría o reduciría la posibilidad de deterioro. Por otra parte, los factores clave no se hacen públicos por lo que se cuestiona qué tan robustos son. Asimismo, qué tanto persisten varios años después de la adquisición.

- Mejorar la efectividad de la prueba de deterioro. Se analizará el concepto de “techo” previo a la adquisición y el concepto de crédito mercantil nocional que tienen los principios ingleses, para discusión por el Consejo.
- Revisión de revelaciones. Se analizará si debe revelarse cuáles fueron las razones para pagar un precio superior al de los activos netos identificables adquiridos en la combinación de negocios, cuáles fueron los principales supuestos de desempeño establecidos para recuperar dicho excedente y comparar el desempeño real contra el objetivo por varios años posteriores a

la adquisición. Asimismo, se analizará si debe disgregarse el crédito mercantil por cada adquisición. Por otra parte, se revisarán las revelaciones de la NIC 36 relativas al deterioro del crédito mercantil.

La discusión de este tema fue limitada. El consenso es que no se está revelando la información relevante. En muchos casos se debe a que es información sensitiva que la administración no quiere dar a la competencia. La solución no es pedir más revelación sino promover y monitorear la apropiada aplicación de lo requerido.